

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

EL BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 abril 1916).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Piera Jover, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Caspe;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Indusirial. — Año 1913.

Camilo Ráfales Cebrián, 134'55 pesetas.

En Caspe, a 11 de abril de 1916. — El Recaudador, Manuel Piera.

Utilidades. — Años 1913, 1914 y 1915.

Camilo Ráfales Cebrián, 164'26.

En Caspe a 8 de abril de 1916. — El Recaudador Manuel Piera.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. José Salarrullana de Dios, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, en la inteligencia de que si en el tér-

mino que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina en Zaragoza a 24 de abril de 1916.—
El Alcalde, J Salarrullana.

Arbitrios que se citan.

Recargos sobre los billetes de espectáculos públicos.
La Empresa del Cine Alhambra.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Mallén que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de abril de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 24 de abril de 1916.—El Jefe de la Sección, P. O., Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Bartolomé Jiménez Pardo....					20'80	1'04	21'84
2	Eusebio Ibáñez Asín.....					41'60	2'08	43'68
3	Gregoria Cabrejas Segura....					15'60	0'78	16'38
4	Jorge López Segura.....				2	20'80	1'04	21'84
5	Manuel Baigorri Gotor.....		Abril.	1915		26	1'30	27'30
6	Manuel Marco Coscolluela...					20'80	1'04	21'84
8	Narciso Lerín Aragón.....					26	1'30	27'30
9	Narciso Ibáñez Ros.....					41'60	2'08	43'68
TOTALES.....						213'20	10'66	223'86

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Debiendo proveerse una plaza de pescador para la Piscifactoría Central del Monasterio de Piedra, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de diciembre de 1914 y en uso de las atribuciones que me confiere mi cargo, he dispuesto convocar a exámenes, que tendrán lugar el 15 de mayo próximo.

Los individuos que soliciten examen, deberán presentar en las oficinas de la 6.ª División hidrológico-forestal, plaza de Aragón, 6, segundo, los documentos siguientes:

Instancia solicitando examen, acompañada de la partida de nacimiento expedida por el Juzgado, en la que conste que es mayor de 23 años y no exceder de 35.

Pase a la reserva o licencia absoluta.

Certificación de la Dirección general de Penales, en la que se haga constar que el aspirante no ha sufrido pena aflictiva.

Certificación expedida por la Alcaldía, en la que se haga constar la talla que tuvo al entrar en quintas; y debo hacer constar que no se re-

cibirán las solicitudes de los aspirantes que no tengan como mínimo la talla de un metro seiscientos milímetros, y asimismo que se pasará el tanto de culpa a los Tribunales, por falsedad de documento público, contra los Alcaldes que expidan certificación y se compruebe que el individuo no tiene la talla que se certifique.

Certificación expedida por el Presidente de la Junta del Censo electoral, en la que haga constar que el solicitante ha emitido su sufragio en las últimas elecciones.

Certificación expedida por el médico de la localidad de que es vecino el solicitante, en la que se haga constar que el aspirante no tiene defecto físico o enfermedad que le impida desempeñar este cargo.

Esta documentación se extenderá:

La instancia en papel sellado de peseta, y las certificaciones en papel sellado de dos pesetas, excepción de la correspondiente a la Presidencia del Censo electoral.

El plazo para la presentación de la solicitud pidiendo examen terminará a las doce de la mañana del día 12 del mismo, pasado el que, no

se admitirá instancia alguna bajo ningún pretexto, como tampoco se admitirá si no viene completa en forma legal la documentación detallada, o si no está en debida forma reintegrada como queda indicado.

Los exámenes se efectuarán con sujeción al cuestionario que a continuación se inserta, a las once de la mañana, en las oficinas de la División, plaza de Aragón, 6, segundo.

Los aspirantes, a los que les haya sido admitida la solicitud pidiendo exámenes, deberán presentarse el día 15 en dichas oficinas del Estado para ser tallados y recibir instrucciones.

Zaragoza, 25 de abril de 1916.— El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Cuestionario para exámenes de Pescador para la Piscifactoría Central del Monasterio de Piedra.

Aritmética. — Sumar, restar, multiplicar y dividir enteros y decimales correctamente.

Piscicultura. — Conocimiento de las especies de truchas que se crían y obtienen en la Piscifactoría Central del Monasterio de Piedra; sus caracteres distintivos.

Desove. — Cómo se ejecuta la operación según el tamaño de los reproductores.

Fecundación. — Cómo se verifica y precauciones que hay que tener al efectuarla.

Incubación. — Aparatos para arroyo y salto de agua; limpieza de las cajas; conocimiento de los huevos que se hallan en bueno y mal estado; colocación de los huevos en las cajas; precauciones que hay que tener durante el período de incubación; aparatos para la extracción de los huevos malos.

Alimentación de los reproductores. — En qué consiste, y cómo se suministra a los peces.

Cria de los alevinos. — Precauciones que hay que tener durante este período.

Alimentación de los alevinos. — En qué consiste, pesca del camarón de agua dulce y su clasificación para distribuirlo a los alevinos según su edad.

Transporte de huevos. — Aparatos, época y condiciones convenientes para el transporte y precauciones que hay que tener presente para su embalaje y conducción.

Transporte de los alevinos. — Aparatos necesarios, época conveniente y precauciones que hay que tener durante el viaje.

Suelta de los alevinos. — Precauciones que hay que tener en cuenta en el momento de la suelta.

Las nociones de Piscicultura se pueden estudiar en el tratado de Piscicultura de Victor Wicht.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de mayo de mil novecientos diez y seis, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, sal, carbón de cok y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas.
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	50
Cebada.....	26'50
Paja para pienso.....	2'80
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón de cok.....	6'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 24 de abril de 1916.— El Jefe del Detall, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191 ...

(Firma del exponente).

SECCIÓN SEXTA

Aniñón.

Aprobadas por la Junta municipal de este pueblo y publicadas por el Ayuntamiento las cuentas del presupuesto del año último de 1915, se hallan expuestas al público, en la secretaría de la Corporación, para los efectos reglamentarios, por término de quince días contados desde esta fecha.

Aniñón, 24 de abril de 1916.—El Alcalde ejerciente, Emilio de Pedro.

Fabara.

La secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por acuerdo de la Corporación: se anuncia el concurso para proveerla en propiedad: los solicitantes a la misma deberán presentar las instancias documentadas que acrediten hallarse en condiciones legales para poder ser nombrado; el plazo señalado, de quince días, contados desde el de mañana, y el sueldo anual, de mil quinientas pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Fabara, 25 de abril de 1916. — El Alcalde, Joaquín Roc.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital;

Hago saber: Que procedente de la Sala Civil de la Exema. Audiencia del Territorio y autos seguidos en este Juzgado, y apelados por don Gerardo Colás y García y después por su esposa D.^a Juliana Usain e hijos, contra D.^a Jorja Zanuy, sobre pobreza, se ha recibido una carta-orden, en la que se transcribe la providencia dictada por dicha Sala con fecha doce de los corrientes, del tenor literal siguiente:

«Dirijase carta-orden al Juez para que requiera a los herederos de D.^a Juana Usain, apelante en los autos, que si en el término de quince días no comparecen en forma en estos autos, les parará el perjuicio consiguiente. Consígnese en la carta-orden, que a juzgar por lo que se desprende del testamento de la causante, unido al rollo, tales herederos pudieran ser, de no haberse otorgado posteriormente otro, D. Julio, D.^a Dolores y D.^a Leonor Sancho Usain».

En su consecuencia, para que lo acordado por la Superioridad en la providencia transcrita tenga debido cumplimiento, se cita por medio del presente edicto a cuantos se crean sucesores de la causante D.^a Julia Usain, para que en el término de quince días comparezcan ante la expresada Sala de lo civil de aquel Tribunal, a usar de su derecho si les convinieren, parándoles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de abril de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — Ante mí, Angel Arnau.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en providencia de cinco del actual, dictada en juicio ejecutivo instado por D.^a Isabel Usón contra otro y D. Ricardo López Sánchez, ausente en paradero ignorado, en reclamación de seis mil quinientas pesetas; se cita al D. Ricardo López, de remate, previniéndole que dentro del término de nueve días se persone en el juicio, y se opongá a la ejecución, si le convinieren, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se le hace saber que se ha practicado embargo en bienes del mismo, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Luis Ibarra Loire, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Miguel Peinado Roselló contra D.^a Teodora Rúa Almela, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En Zaragoza, a trece de abril de mil novecientos diez y seis. El Sr. D. Luis Ibarra Loire, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Demetrio López y D. Matías Valencia; visto el presente juicio verbal instado por D. Miguel Peinado Roselló, de esta vecindad, Procurador de los Tribunales, contra D.^a Teodora Rúa Almela, viuda, propietaria, vecina de esta ciudad, en la que tuvo su último domicilio (barrio del Castillo, número sesenta y nueve), pero cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de pesetas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D.^a Teodora Rúa Almela al pago a D. Miguel Peinado Roselló de las ochenta y cuatro pesetas noventa céntimos reclamadas y al de las costas. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Luis Ibarra. — Matías Valencia. — Demetrio López.

Y para que sirva de notificación a la demandada por su ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a quince de abril de mil novecientos diez y seis. — Luis Ibarra. — P. S. M., Alberto Garnica.